



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 476-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de diciembre de 2024

VISTO: En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huaral, la CARTA N° 0165-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475695.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: "El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 476-2024-CR/GRL

presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada".

Al respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el presente proyecto tiene como finalidad implementar un buen servicio de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales, mediante la buena gestión del agua, la infraestructura adecuada, además de la oportuna información, asegurará el logro final de mejorar la calidad de vida de la población, fomentando el desarrollo de sus habitantes a explotar los recursos disponibles de la zona asegurando la sostenibilidad mediante la conservación de los mismos, gracias a una población con buena salud y también por la eficaz disposición de excretas y aguas residuales. El mejoramiento del servicio de agua potable tiene como finalidad el consumo de agua en condiciones adecuadas y la disminución de enfermedades de origen hídrico, teniendo en consideración que la construcción de la planta de tratamiento, las aguas residuales tendrán un tratamiento y mejorará las condiciones del ambiente, teniendo con ello un mejor desarrollo de la población y el cierre de brechas.

Por consiguiente, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475695.**

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima, en la provincia de Huaral, realizada el 13 de diciembre del 2024; desde en las instalaciones del **AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEDCER – PROVINCIA DE HUARAL**, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE SANTA CATALINA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2475695.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima

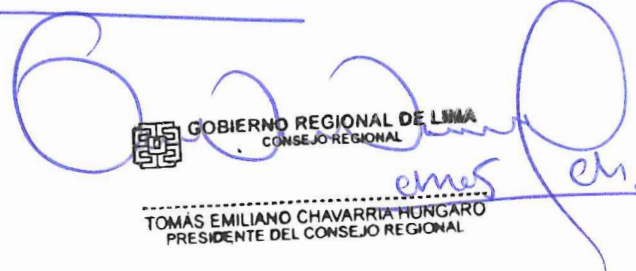
Acuerdo de Consejo Regional N° 476-2024-CR/GRL



ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL